

Prospecto Emisión de Bonos Desmaterializados

Documento Complementario



Emisión por Línea de Bonos: Hasta UF 4.000.000

Octubre 2013

Asesor y Agente Colocador

BBVA

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por CGE Distribución S.A. (en adelante, indistintamente "CGE Distribución", el "Emisor" o la "Compañía"), en conjunto con BBVA Asesorías Financieras S.A (en adelante, el "Asesor Financiero"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos.

En la elaboración de este prospecto se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto el Asesor Financiero no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asumen ninguna responsabilidad en este sentido.

Tabla de Contenidos

- CARACTERISTICAS DE LA EMISION 4

- CARTA CONDUCTORA..... 5
 - Serie C 5
 - Serie D 7
 - Serie E 9

- MODIFICACION DE ESCRITURA PUBLICA COMPLEMENTARIA..... 11
 - Serie C 11
 - Serie D 17
 - Serie E 23

- HOJAS DE REEMPLAZO AL PROSPECTO LEGAL 31
 - Serie C 31
 - Serie D 32
 - Serie E 33

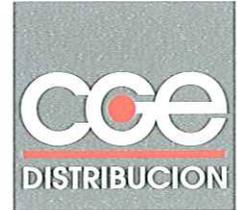
- OFICIOS DE MODIFICACION ESCRITURAS COMPLEMENTARIAS..... 34
 - Serie C 34
 - Serie D 36
 - Serie E 38

- CERTIFICADO DE CLASIFICACION DE RIESGO..... 40
 - Serie C 40
 - Serie D 42
 - Serie E 44

- DECLARACION DE RESPONSABILIDAD..... 46
 - Serie C 46
 - Serie D 47
 - Serie E 48

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor	CGE DISTRIBUCIÓN S.A.		
Monto Máximo a Colocar:	Monto máximo de UF 4,0 millones entre las series C, D, y E		
Código Nemotécnico:	BCGED-C	BCGED-D	BCGED-E
Monto Máximo a Inscribir:	CLP 46.000.000.000	UF 2.000.000	UF 4.000.000
Plazo:	5 Años	5 Años	21 Años
Período de Gracia:	4,5 Años	4,5 Años	18 Años
Amortización:	Semestral	Semestral	Semestral
Moneda / Reajustabilidad:	Pesos	UF	UF
Tasa Cupón:	6,50%	3,50%	3,85%
Intereses:	Semestrales	Semestrales	Semestrales
Fecha Vencimiento	30 Septiembre 2018	30 Septiembre 2018	30 Septiembre 2034
Opción de Prepago	30 Septiembre 2015	30 Septiembre 2015	30 Septiembre 2018
Condiciones de Prepago:	Mayor valor entre Valor Par y Valor Presente de los flujos remanentes descontados a la Tasa de Referencia + 80 bps		
Clasificación de Riesgo	AA (Feller Rate) / A+ (Fitch Ratings)		
Uso de Fondos	Refinanciamiento de Pasivos Bancarios		
Principales Resguardos	<p>Mantener una Razón de Endeudamiento Financiero Neto no superior 1,25 veces Patrimonio Mínimo mayor o igual a UF6,7MM Activos Libres de Gravámenes mayor a 1,2 veces el monto insoluto de la Deuda Financiera sin garantías</p>		



Santiago, 11 de octubre de 2013
GG-278/2013

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros

Registro de Valores N° 841

Ref.: Informa modificación de Escritura Complementaria de bonos Serie C, emitida con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 764, emitidos por CGE Distribución S.A

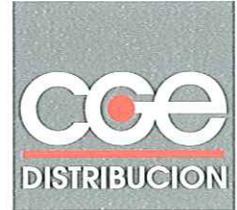
De mi consideración:

Por medio de la presente y con motivo de la modificación a la Escritura Complementaria de Bonos Serie C, emitida con cargo a línea de bonos a diez años inscrita bajo el N° 764 del Registro de Valores de esta Superintendencia y celebrada entre CGE Distribución S.A. como emisor y Banco Bice como representante de los tenedores de bonos (la "Escritura Complementaria de Bonos Serie C"), acordada mediante escritura pública de otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar con fecha veintitrés de septiembre de 2013, bajo el repertorio número 8.046, acompañamos la siguiente información:

1. Copia autorizada de la escritura pública de modificación del la Escritura Complementaria de los Bonos Serie C, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar con fecha 9 de octubre del año 2013, bajo repertorio N°8.669/2013.
2. Hojas del prospecto de la inscripción emisión de línea de bonos Serie C que se reemplazan por las modificaciones acordadas.
3. Certificados emitidos por las sociedades clasificadoras de riesgo.

6

CGE DISTRIBUCION S.A.
Av. Presidente Riesco 5561,
Piso 14, Las Condes
Teléfono: 600 6243243
Fax: (56-2) 680 7777
Casilla: 27002, Clasificador 8
Sucursal Apumanque
Santiago - Chile



4.- Declaración de responsabilidad y especial de CGE Distribución.

En conformidad a los antecedentes acompañados, agradeceré a usted tener por presentada esta solicitud.

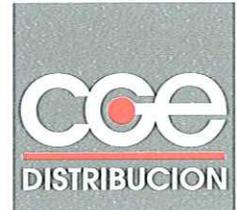
Saluda atentamente al señor Superintendente,

CGE DISTRIBUCIÓN S.A


Cristián Saphores Martínez
Gerente General

Inc.: Lo citado, en duplicado

CGE DISTRIBUCION S.A.
Av. Presidente Riesco 5561,
Piso 14, Las Condes
Teléfono: 600 6243243
Fax: (56-2) 680 7777
Casilla: 27002, Clasificador 8
Sucursal Apumanque
Santiago - Chile



Santiago, 11 de octubre de 2013
GG-276/2013

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros

Registro de Valores N° 841

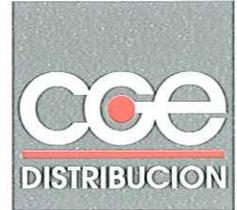
Ref.: Informa modificación de Escritura Complementaria de bonos Serie D, emitida con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 764, emitidos por CGE Distribución S.A

De mi consideración:

Por medio de la presente y con motivo de la modificación a la Escritura Complementaria de Bonos Serie D, emitida con cargo a línea de bonos a diez años inscrita bajo el N° 764 del Registro de Valores de esta Superintendencia y celebrada entre CGE Distribución S.A. como emisor y Banco Bice como representante de los tenedores de bonos (la "Escritura Complementaria de Bonos Serie D"), acordada mediante escritura pública de otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar con fecha veintitrés de septiembre de 2013, bajo el repertorio número 8.047, acompañamos la siguiente información:

1. Copia autorizada de la escritura pública de modificación del la Escritura Complementaria de los Bonos Serie D, otorgada en la Notaría de Santiago de don don Alberto Mozó Aguilar con fecha 9 de octubre del año 2013, bajo repertorio N°8.668/2013.
2. Hojas del prospecto de la inscripción emisión de línea de bonos Serie D que se reemplazan por las modificaciones acordadas.
3. Certificados emitidos por las sociedades clasificadoras de riesgo.

CGE DISTRIBUCION S.A.
Av. Presidente Riesco 5561,
Piso 14, Las Condes
Teléfono: 600 6243243
Fax: (56-2) 680 7777
Casilla: 27002, Clasificador 8
Sucursal Apumanque
Santiago - Chile



4.- Declaración de responsabilidad y especial de CGE Distribución.

En conformidad a los antecedentes acompañados, agradeceré a usted tener por presentada esta solicitud.

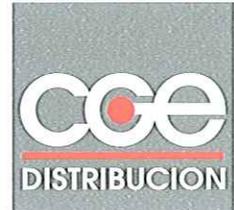
Saluda atentamente al señor Superintendente,

CGE DISTRIBUCIÓN S.A.


Cristián Saphores Martínez
Gerente General


Inc.: Lo citado, en duplicado

CGE DISTRIBUCION S.A.
Av. Presidente Riesco 5561,
Piso 14, Las Condes
Teléfono: 600 6243243
Fax: (56-2) 680 7777
Casilla: 27002, Clasificador 8
Sucursal Apumanque
Santiago - Chile



Santiago, 11 de octubre de 2013
GG-277/2013

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros

Registro de Valores N° 841

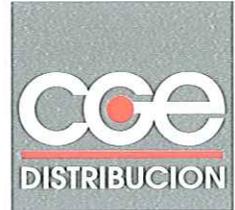
Ref.: Informa modificación de Escritura Complementaria de bonos Serie E, emitida con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 765, emitidos por CGE Distribución S.A

De mi consideración:

Por medio de la presente y con motivo de la modificación a la Escritura Complementaria de Bonos Serie E, emitida con cargo a línea de bonos a treinta años inscrita bajo el N° 765 del Registro de Valores de esta Superintendencia y celebrada entre CGE Distribución S.A. como emisor y Banco Bice como representante de los tenedores de bonos (la "Escritura Complementaria de Bonos Serie E"), acordada mediante escritura pública de otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar con fecha veintitrés de septiembre de 2013, bajo el repertorio número 8.045, acompañamos la siguiente información:

1. Copia autorizada de la escritura pública de modificación del la Escritura Complementaria de los Bonos Serie E, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar con fecha 9 de octubre del año 2013, bajo repertorio N°8.670/2013.
2. Hojas del prospecto de la inscripción emisión de línea de bonos Serie E que se reemplazan por las modificaciones acordadas.
3. Certificados emitidos por las sociedades clasificadoras de riesgo.

CGE DISTRIBUCION S.A.
Av. Presidente Riesco 5561,
Piso 14, Las Condes
Teléfono: 600 6243243
Fax: (56-2) 680 7777
Casilla: 27002, Clasificador 8
Sucursal Apumanque
Santiago - Chile



4. Declaración de responsabilidad y especial de CGE Distribución.

En conformidad a los antecedentes acompañados, agradeceré a usted tener por presentada esta solicitud.

Saluda atentamente al señor Superintendente,

CGE DISTRIBUCIÓN S.A


Cristián Saphores Martínez
Gerente General





Inc.: Lo citado, en duplicado

CGE DISTRIBUCION S.A.
Av. Presidente Riesco 5561,
Piso 14, Las Condes
Teléfono: 600 6243243
Fax: (56-2) 680 7777
Casilla: 27002, Clasificador 8
Sucursal Apumanque
Santiago - Chile



REPERTORIO Nº 8.669/2.013.-

**MODIFICACIÓN DE ESCRITURA
COMPLEMENTARIA DE EMISION DE BONOS
POR LINEA DE TÍTULOS DE DEUDA SERIE C**

CGE DISTRIBUCIÓN S.A.

COMO EMISOR

Y

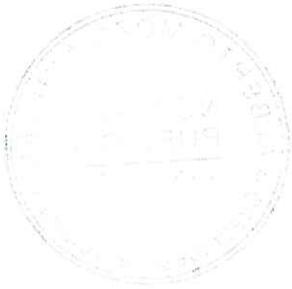
BANCO BICE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y BANCO PAGADOR

-RAV-

En Santiago, República de Chile, a **nueve de Octubre** del año dos mil **trece**, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, comparecen: **Uno)** don **CRISTIÁN SAPHORES MARTÍNEZ**, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad número siete millones cincuenta y dos mil guión uno, en representación, según se acreditará, de **CGE DISTRIBUCIÓN S.A.**, una sociedad anónima del giro eléctrico, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos trece mil cuatrocientos guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, piso catorce, comuna de Las Condes, en adelante también denominada el "Emisor", por una parte y, por la otra parte, **Dos)** don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno, casado, abogado, cédula de



identidad seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, y don **JOAQUÍN IZCÚE ELGART**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guion K, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos", o el "Representante"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES. Uno. / Antecedentes del contrato de Emisión.** Por escritura pública otorgada con fecha tres de julio del año dos mil trece bajo el repertorio número cinco mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil trece, en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda a diez años, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por escritura pública de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, otorgada en esta misma Notaría bajo el Repertorio número seis mil novecientos noventa y seis guion dos mil trece. En adelante, el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada en este instrumento se denominarán conjuntamente el "Contrato de Emisión". **Dos. / Antecedentes de la Serie C.** Por Escritura Pública Complementaria otorgada en la Notaria de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, anotada bajo el repertorio número ocho mil cuarenta y seis guion dos mil trece, el Emisor acordó emitir con cargo al Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie C" , en adelante la "Serie C", con cargo a la



Línea inscrita en el Registro de Valores con fecha cinco de septiembre de dos mil trece, bajo el número de registro setecientos sesenta y cuatro.-

SEGUNDO. MODIFICACIONES A LA ESCRITURA COMPLEMENTARIA

SERIE C. Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la Escritura antes referida, en el siguiente sentido: **UNO.** /

MODIFICACIONES A LA CLÁUSULA TERCERA. Se efectúan las

siguientes modificaciones la Cláusula Tercera de la Escritura Pública Complementaria mencionada en el número dos de la cláusula primera

anterior de este instrumento, sobre "CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE BONOS SERIE C". En el Tres.Nueve sobre "**Rescate anticipado**", se

reemplaza la frase "El valor del Margen será determinado por el Emisor dentro de los diez días hábiles siguientes de realizada la colocación,

restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha

de colocación y treinta puntos base o cero coma tres cero por ciento. Una vez determinado de esta forma el Margen, el Emisor deberá comunicar el

valor de éste al Representante a través de correo, fax, u otro medio electrónico, a más tardar dentro del plazo de tres días hábiles contados

desde el cumplimiento del décimo día hábil de realizada la colocación de la Serie C", reemplazándola por la siguiente: "El valor del Margen será

equivalente a ochenta puntos base o cero coma ocho por ciento". En consecuencia, el texto del punto Tres.Nueve sobre Rescate Anticipado de

la Cláusula Tercera, queda como sigue: "El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos de la Serie C que se

emitan con cargo a la Línea Setecientos Sesenta y Cuatro, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de

capital, a contar del treinta de septiembre del año dos mil dieciocho. Los Bonos se rescatarán al mayor valor entre /i/ el equivalente al monto de

capital insoluto, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado,



indicados en la Tabla de Desarrollo Serie C, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por “Tasa de Prepago” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. El valor del Margen será equivalente a ochenta puntos base o cero coma ocho por ciento. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en la cláusula Séptima del Contrato de Emisión”.- **TERCERO.** La Escritura Complementaria de la Serie C mencionada en el número dos de la cláusula primera anterior de este instrumento debe entenderse modificada sólo respecto de lo estipulado por las partes en esta escritura, manteniéndose plenamente vigente en lo no modificado las demás estipulaciones.- **CUARTO.** Todos los gastos y derechos notariales derivados del presente instrumento, serán de cargo del Emisor.- **QUINTO.** Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.- **SEXTO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir y firmar todas las solicitudes de inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en los Registros respectivos en todos aquellos casos que se requieran y sea necesario.- **SÉPTIMO. Personerías.** La personería del representante de CGE Distribución S.A. consta de escritura pública de fecha veintisiete de Junio de dos mil trece otorgada en la Notaria de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de la escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres, que no se inserta



por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman y estampan su impresión dígito pulgar los comparecientes de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy fe.-


CRISTIÁN SAPHORES MARTÍNEZ
pp. CGE DISTRIBUCIÓN S.A.


PATRICIO FUENTES MECHASQUI

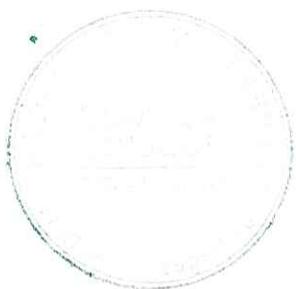
JOAQUÍN IZCÚE ELGART
pp. BANCO BICE




LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, 11 OCT 2013





Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Handwritten signature or name, possibly "PION LUNA", written vertically in the center of the page.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO 1 OCT 2013





REPERTORIO Nº 8.668/2.013.-

**MODIFICACIÓN DE ESCRITURA
COMPLEMENTARIA DE EMISION DE BONOS
POR LINEA DE TÍTULOS DE DEUDA SERIE D**

CGE DISTRIBUCIÓN S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO BICE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

Y BANCO PAGADOR

-RAV-

En Santiago, República de Chile, a nueve de Octubre del año dos mil trece, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragesima Notaría de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, comparecen: **Uno**) don **CRISTIÁN SAPHORES MARTÍNEZ**, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad número siete millones cincuenta y dos mil guión uno, en representación, según se acreditará, de **CGE DISTRIBUCIÓN S.A.**, una sociedad anónima del giro eléctrico, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos trece mil cuatrocientos guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, piso catorce, comuna de Las Condes, en adelante también denominada el "Emisor", por una parte y, por la otra parte, **Dos**) don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos



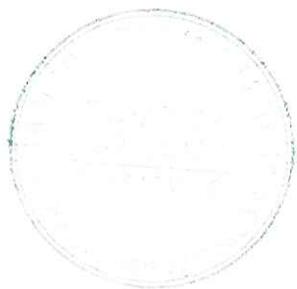
siete guión cuatro, y don **JOAQUÍN IZCÚE ELGART**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guion K, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos", o el "Representante"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES. Uno. / Antecedentes del contrato de Emisión.** .Por escritura pública otorgada con fecha tres de julio del año dos mil trece bajo el repertorio número cinco mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil trece, en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda a diez años, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por escritura pública de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, otorgada en esta misma Notaría bajo el Repertorio número seis mil novecientos noventa y seis guion dos mil trece. En adelante, el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada en este instrumento se denominarán conjuntamente el "Contrato de Emisión". **Dos. / Antecedentes de la Serie D.** Por Escritura Pública Complementaria otorgada en la Notaria de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, anotada bajo el repertorio número ocho mil cuarenta y siete guion dos mil trece, el Emisor acordó emitir con cargo al Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie D" , en adelante la "Serie D", con cargo a la Línea inscrita en el Registro de



Valores con fecha cinco de septiembre de dos mil trece, bajo el número de registro setecientos sesenta y cuatro.- **SEGUNDO.**

MODIFICACIONES A LA ESCRITURA COMPLEMENTARIA SERIE D.

Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la Escritura antes referida, en el siguiente sentido: **UNO.** / **MODIFICACIONES A LA CLÁUSULA TERCERA.** Se efectúan las siguientes modificaciones la Cláusula Tercera de la Escritura Pública Complementaria mencionada en el número dos de la cláusula primera anterior de este instrumento, sobre "CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE BONOS SERIE D". En el Tres.Nueve sobre "**Rescate anticipado**", se reemplaza la frase "El valor del Margen será determinado por el Emisor dentro de los diez días hábiles siguientes de realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y treinta puntos base o cero coma tres cero por ciento. Una vez determinado de esta forma el Margen, el Emisor deberá comunicar el valor de éste al Representante a través de correo, fax, u otro medio electrónico, a más tardar dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el cumplimiento del décimo día hábil de realizada la colocación de la Serie D", reemplazándola por la siguiente: "El valor del Margen será equivalente a ochenta puntos base o cero coma ocho por ciento". En consecuencia, el texto del punto Tres.Nueve sobre Rescate Anticipado de la Cláusula Tercera, queda como sigue: "El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos de la Serie D que se emitan con cargo a la Línea Setecientos Sesenta y Cuatro, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar del treinta de septiembre del año dos mil dieciocho. Los Bonos se rescatarán al mayor valor entre /i/ el equivalente al monto de capital insoluto, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate



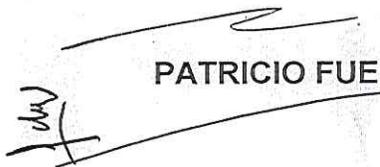
anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo Serie D, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. El valor del Margen será equivalente a ochenta puntos base o cero coma ocho por ciento. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en la cláusula Séptima del Contrato de Emisión".- **TERCERO.** La Escritura Complementaria de la Serie D mencionada en el número dos de la cláusula primera anterior de este instrumento debe entenderse modificada sólo respecto de lo estipulado por las partes en esta escritura, manteniéndose plenamente vigente en lo no modificado las demás estipulaciones.- **CUARTO.** Todos los gastos y derechos notariales derivados del presente instrumento, serán de cargo del Emisor.- **QUINTO.** Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.- **SEXTO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir y firmar todas las solicitudes de inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en los Registros respectivos en todos aquellos casos que se requieran y sea necesario.-**SÉPTIMO. Personerías.** La personería del representante de CGE Distribución S.A. consta de escritura pública de fecha veintisiete de Junio de dos mil trece otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de la escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres, que no se

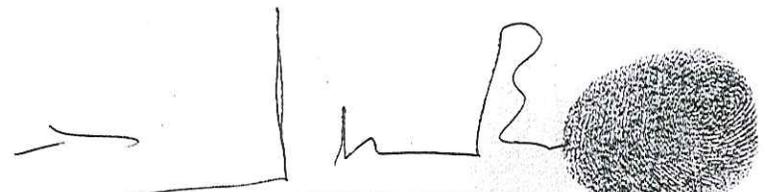


inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En
comprobante y previa lectura firman y estampan su impresión dígito
pulgar los comparecientes de conformidad con el artículo cuatrocientos
nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy fe


CRISTIÁN SAPHORES MARTÍNEZ

pp. CGE DISTRIBUCIÓN S.A.


PATRICIO FUENTES MECHASQUI


JOAQUÍN IZCÚE ELGART

pp. BANCO BICE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, 11 OCT 2013





[Faint, illegible text]

[Handwritten signature or text]

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SAN CARLOS, 11 OCT 1913





REPERTORIO Nº 8.670/2.013.-

**MODIFICACIÓN DE ESCRITURA
COMPLEMENTARIA DE EMISION DE BONOS POR
LINEA DE TÍTULOS DE DEUDA SERIE E
CGE DISTRIBUCIÓN S.A.**

COMO EMISOR

Y

BANCO BICE

**COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS
Y BANCO PAGADOR**

-RAV-

En Santiago, República de Chile, a nueve de Octubre del año dos mil trece, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, comparecen: **Uno**) don **CRISTIÁN SAPHORES MARTÍNEZ**, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad número siete millones cincuenta y dos mil guión uno, en representación, según se acreditará, de **CGE DISTRIBUCIÓN S.A.**, una sociedad anónima del giro eléctrico, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos trece mil cuatrocientos guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida Presidente Riesco número cinco mil quinientos sesenta y uno, piso catorce, comuna de Las Condes, en adelante también denominada el "Emisor", por una parte y, por la otra parte, **Dos**) don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, y don **JOAQUÍN IZCÚE ELGART**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en

representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guion K, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos", o el "Representante"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES. Uno. Antecedentes del contrato de Emisión.** .Por escritura pública otorgada con fecha tres de julio del año dos mil trece bajo el repertorio número cinco mil seiscientos cuarenta y dos guion dos mil trece, en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por escritura pública de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, otorgada en esta misma Notaría bajo el Repertorio número seis mil novecientos noventa y cinco guion dos mil trece. En adelante, el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada en este instrumento se denominarán conjuntamente el "Contrato de Emisión". **Dos. Antecedentes de la Serie E.** Por Escritura Pública Complementaria otorgada en la Notaria de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, anotada bajo el repertorio número ocho mil cuarenta y cinco guion dos mil trece, el Emisor acordó emitir con cargo al Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie E" , en adelante la "Serie E", con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores con fecha cinco de septiembre de dos mil trece, bajo el número de registro setecientos sesenta y cinco.- **SEGUNDO. MODIFICACIONES A LA ESCRITURA COMPLEMENTARIA SERIE E:** Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la Escritura antes referida, en el siguiente sentido: **UNO./ MODIFICACIONES A LA CLÁUSULA TERCERA.** Se efectúan las siguientes modificaciones la Cláusula Tercera de la Escritura

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamozo.cl



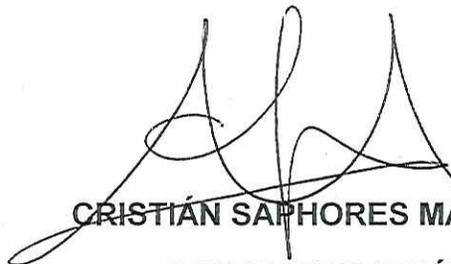
Pública Complementaria mencionada en el número dos de la cláusula primera anterior de este instrumento, sobre "CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE BONOS SERIE E". A) En el Tres.Nueve sobre "Rescate anticipado", se reemplaza la frase "El valor del Margen será determinado por el Emisor dentro de los diez días hábiles siguientes de realizada la colocación, restando de la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los bonos /la "Tasa de Colocación"/, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y treinta puntos base o cero coma tres cero por ciento. Una vez determinado de esta forma el Margen, el Emisor deberá comunicar el valor de éste al Representante a través de correo, fax, u otro medio electrónico, a más tardar dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el cumplimiento del décimo día hábil de realizada la colocación de la Serie E", reemplazándola por la siguiente "El valor del Margen será equivalente a ochenta puntos base o cero coma ocho por ciento". En consecuencia, el texto del punto Tres.Nueve sobre Rescate Anticipado de la Cláusula Tercera, queda como sigue: "El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos de la Serie E que se emitan con cargo a la Línea Setecientos Sesenta y Cinco, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar del treinta de septiembre del año dos mil dieciocho. Los Bonos se rescatarán al mayor valor entre /i/ el equivalente al monto de capital insoluto, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los cupones de intereses y capital pendientes de pago a la fecha de rescate anticipado, indicados en la Tabla de Desarrollo Serie E, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. El valor del Margen será

equivalente a ochenta puntos base o cero coma ocho por ciento. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en la cláusula Séptima del Contrato de Emisión”.- B/ En el Tres.Siete sobre “Intereses y Reajustes”, se reemplaza la Tabla de Desarrollo protocolizada en esta misma Notaría con fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, por una nueva Tabla de Desarrollo que se protocoliza ante esta misma Notaría con fecha nueve de octubre de dos mil trece bajo el número dos mil seiscientos treinta y siete D. En consecuencia en el referido Tres.Siete, numeral /ii/, antes del primer punto seguido, se reemplaza la expresión “y que se protocoliza en esta misma Notaría con esta fecha bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco”, por la siguiente: “y que se protocoliza en esta misma Notaría con fecha nueve de octubre de dos mil trece bajo el número **dos mil seiscientos treinta y siete D**”.

TERCERO. La Escritura Complementaria de la Serie E mencionada en el número dos de la cláusula primera de ese instrumento debe entenderse modificada sólo respecto de lo estipulado por las partes en esta escritura, manteniéndose plenamente vigente en lo no modificado las demás estipulaciones.- CUARTO. Todos los gastos y derechos notariales derivados del presente instrumento, serán de cargo del Emisor.- QUINTO. Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.- SEXTO. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir y firmar todas las solicitudes de inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en los Registros respectivos en todos aquellos casos que se requieran y sea necesario.-SÉPTIMO. Personerías. La personería del representante de CGE Distribución S.A. consta de escritura pública de fecha veintisiete de Junio de dos mil trece otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de la escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos



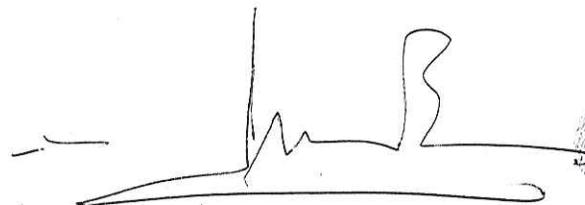
mil dos otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman y estampan su impresión dígito pulgar los comparecientes de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy fe.-


CRISTIÁN SAPHORES MARTÍNEZ
pp. CGE DISTRIBUCIÓN S.A.



del

PATRICIO FUENTES MECHASQUI



JOAQUÍN IZCÚE ELGART
pp. BANCO BICE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, 11 OCT 2013

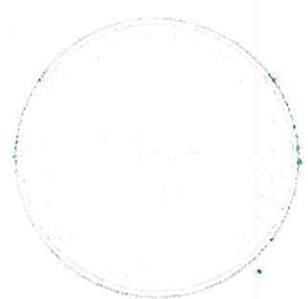





2013 OCT 11 09:40 AM

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
DEL DE SU ORIGINAL
FIRMADO Y SELLO CON ESTA FECHA

1



ANEXO UNO – SERIE E

TABLA DE DESARROLLO
BONO CGE DISTRIBUCIÓN
SERIE E

Valor Nominal UF 500
Cantidad de bonos 8.000
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses 30/09/2013
Tasa de interés anual 3,8500%
Tasa de interés semestral 1,9068%



Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		30/03/2014	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
2	2		30/09/2014	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
3	3		30/03/2015	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
4	4		30/09/2015	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
5	5		30/03/2016	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
6	6		30/09/2016	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
7	7		30/03/2017	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
8	8		30/09/2017	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
9	9		30/03/2018	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
10	10		30/09/2018	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
11	11		30/03/2019	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
12	12		30/09/2019	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
13	13		30/03/2020	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
14	14		30/09/2020	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
15	15		30/03/2021	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
16	16		30/09/2021	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
17	17		30/03/2022	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
18	18		30/09/2022	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
19	19		30/03/2023	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
20	20		30/09/2023	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
21	21		30/03/2024	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
22	22		30/09/2024	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
23	23		30/03/2025	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
24	24		30/09/2025	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
25	25		30/03/2026	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
26	26		30/09/2026	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
27	27		30/03/2027	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
28	28		30/09/2027	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
29	29		30/03/2028	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
30	30		30/09/2028	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
31	31		30/03/2029	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
32	32		30/09/2029	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
33	33		30/03/2030	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
34	34		30/09/2030	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
35	35		30/03/2031	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
36	36		30/09/2031	9,5340	0,0000	9,5340	500,0000
37	37	1	30/03/2032	9,5340	83,3333	92,8673	416,6667
38	38	2	30/09/2032	7,9450	83,3333	91,2783	333,3333
39	39	3	30/03/2033	6,3560	83,3333	89,6893	250,0000
40	40	4	30/09/2033	4,7670	83,3333	88,1003	166,6667
41	41	5	30/03/2034	3,1780	83,3333	86,5113	83,3333
42	42	6	30/09/2034	1,5890	83,3333	84,9223	0,0000

CERTIFICO: Que el presente documento compuesto por 1 hoja, lo dejo agregado al final de mis Registros de Instrumentos Públicos correspondientes al mes de Octubre del año en curso, bajo el N° 2637-D, protocolización que efectúo en conformidad a la escritura pública otorgada el 09 de Octubre del 2013 ante mí, referente a **MODIFICACION DE ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE EMISION DE BONOS POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA SERIE E CGE DISTRIBUCION S.A. COMO EMISOR Y BANCO BICE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR**, y anotada bajo el Repertorio N°8.670/2013.- Santiago, 09 de Octubre de 2013.



LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.

SANTIAGO, 11 OCT 2013



Los Bonos Serie C devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés fija anual de 6,50%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de sobre la base semestres iguales de 180 días, equivalente a un 3,1988% por ciento semestral.

h) Fecha Inicio Devengo de Intereses

Los intereses se devengarán a contar del 30 de septiembre de 2013.

i) Tabla de desarrollo Serie C

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		30/03/2014	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
2	2		30/09/2014	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
3	3		30/03/2015	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
4	4		30/09/2015	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
5	5		30/03/2016	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
6	6		30/09/2016	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
7	7		30/03/2017	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
8	8		30/09/2017	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
9	9		30/03/2018	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
10	10	1	30/09/2018	319.880,0000	10.000.000,0000	10.319.880,0000	0,0000

j) Fecha de amortización extraordinaria

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie C que se emitan con cargo a la Línea 764, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar del 30 de septiembre de 2015.

Los bonos se rescatarán al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días. Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. El valor del Margen será equivalente a ochenta puntos base o cero coma ocho por ciento.

El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral 5.4.6.1 anterior.

g) Tasa de interés

Los Bonos Serie D devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, intereses a una tasa de interés fija anual de 3,50%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días equivalente a un 1,7349% semestral.

h) Fecha Inicio Devengo de Intereses

Los intereses se devengarán a contar del 30 de septiembre de 2013.

i) Tabla de desarrollo Serie D

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		30/03/2014	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
2	2		30/09/2014	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
3	3		30/03/2015	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
4	4		30/09/2015	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
5	5		30/03/2016	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
6	6		30/09/2016	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
7	7		30/03/2017	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
8	8		30/09/2017	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
9	9		30/03/2018	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
10	10	1	30/09/2018	8,6745	500,0000	508,6745	0,0000

j) Fecha de amortización extraordinaria

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie D que se emitan con cargo a la Línea 764, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar del 30 de septiembre de 2015.

Los bonos se rescatarán al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital, y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados y no pagados a la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define a continuación, compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días.

Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por "Tasa de Prepago" el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. El valor del Margen será equivalente a ochenta puntos base o cero coma ocho por ciento.

El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral 5.4.6.1 anterior.

Para los casos /i/ y /ii/ se incluirá en el monto a pagar los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. Se entenderá por “Tasa de Prepago” el equivalente a la suma de la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el Contrato de Emisión/ más un Margen. El valor del Margen será equivalente a ochenta puntos base o cero coma ocho por ciento.

El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario, en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse conforme lo estipulado en el numeral 5.4.6.1 anterior.

k) Plazos de vencimiento

Los bonos Serie E vencerán el 30 de septiembre de 2034.

l) Uso específico de los Fondos

Los fondos provenientes de la Emisión Bonos de la Serie E serán destinados al refinanciamiento de pasivos bancarios de corto y/o largo plazo del Emisor.

m) Clasificaciones de Riesgo

La clasificación asignada a la serie E de Bonos es la siguiente:

- Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría AA
Fecha de últimos Estados Financieros considerados: 30/06/2013
- Fitch Ratings Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.
Categoría A+ (cl)
Outlook Estable
Fecha de últimos Estados Financieros considerados: 30/06/2013

Durante los últimos 12 meses ni el Emisor ni las series de bonos cuya inscripción se solicita, han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares por entidades distintas a las aquí señaladas.

n) Plazo de colocación

El plazo de colocación de los Bonos Serie E no será superior a los 36 meses, contado desde la fecha de la emisión del oficio por el que la SVS autorice la emisión de los bonos Serie E. Los bonos de la Serie E no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y la emisión de los bonos Serie E quedará reducida al monto efectivamente colocado.

Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los bonos Serie E con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por



OFORD.: N°23560
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 764, el 5 de septiembre de 2013.
Materia.: Modificación Escritura Complementaria de los Bonos Serie C.
SGD.: N°2013100099232
Santiago, 22 de Octubre de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
CGE DISTRIBUCION S.A.
TEATINOS 280 PISO 12 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

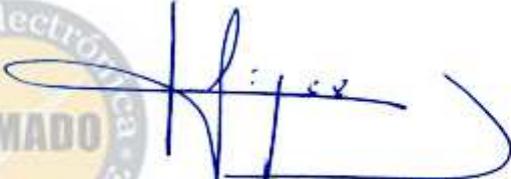
Por escritura pública otorgada el día 9 de octubre de 2013, en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, se modificó la escritura complementaria de fecha 23 de septiembre de 2013, otorgada en la Notaría antes mencionada, la cual contiene las características de la emisión de Bonos Serie C de CGE Distribución S.A. emitidos con cargo a la Línea de Bonos señalada en el antecedente.

La referida modificación sustituye el numeral Tres.Nueve de la Cláusula Tercera de la mencionada escritura complementaria, en el sentido de remplazar el procedimiento para determinar el Margen de la "Tasa de Prepago", el cual se calculaba restando de la tasa de interés efectiva de colocación, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y 30 puntos base o 0,3%., remplazándose por un valor fijo e igual a 80 puntos base o 0,8%.

El presente Oficio Ordinario viene a complementar el enviado por esta Superintendencia con fecha 1° de octubre de 2013, bajo el N°21886.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201323560339850feEuaNJKZsnQJaWLxKBUCTkcznodCv

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

OFORD.: N°23561
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de
Valores bajo el N° 764, el 5 de
septiembre de 2013.
Materia.: Modificación Escritura Complementaria
de los Bonos Serie D
SGD.: N°2013100099233
Santiago, 22 de Octubre de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

CGE DISTRIBUCION S.A.

TEATINOS 280 PISO 12 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Por escritura pública otorgada el día 9 de octubre de 2013, en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, se modificó la escritura complementaria de fecha 23 de septiembre de 2013, otorgada en la Notaría antes mencionada, la cual contiene las características de la emisión de Bonos Serie D de CGE Distribución S.A. emitidos con cargo a la Línea de Bonos señalada en el antecedente.

La referida modificación sustituye el numeral Tres.Nueve de la Cláusula Tercera de la mencionada escritura complementaria, en el sentido de remplazar el procedimiento para determinar el Margen de la "Tasa de Prepago", el cual se calculaba restando de la tasa de interés efectiva de colocación, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y 30 puntos base o 0,3%, remplazándose por un valor fijo e igual a 80 puntos base o 0,8%.

El presente Oficio Ordinario viene a complementar el enviado por esta Superintendencia con fecha 1° de octubre de 2013, bajo el N°21881.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201323561339835jSAXznQMDIXWHtkNJGgqPJDUBfSsXc

OFORD.: N°23559
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 765, el 5 de septiembre de 2013.
Materia.: Modificación Escritura Complementaria de los Bonos Serie E.
SGD.: N°2013100099231
Santiago, 22 de Octubre de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

CGE DISTRIBUCION S.A.

TEATINOS 280 PISO 12 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Por escritura pública otorgada el día 9 de octubre de 2013, en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar, se modificó la escritura complementaria de fecha 23 de septiembre de 2013, otorgada en la Notaría antes mencionada, la cual contiene las características de la emisión de Bonos Serie E de CGE Distribución S.A. emitidos con cargo a la Línea de Bonos señalada en el antecedente.

La referida modificación comprende lo siguiente:

- i. Se sustituye el numeral Tres.Nueve de la Cláusula Tercera de la mencionada escritura complementaria, en el sentido de reemplazar el procedimiento para determinar el Margen de la "Tasa de Prepago", el cual se calculaba restando de la tasa de interés efectiva de colocación, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y 30 puntos base o 0,3%, sustituyéndose por un valor fijo e igual a 80 puntos base o 0,8%.
- ii. Se reemplaza la Tabla de Desarrollo protocolizada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar con fecha 23 de septiembre de 2013 bajo el número 2.455, por una nueva Tabla de Desarrollo que se protocoliza en la misma notaria con fecha 9 de octubre de 2013 bajo el número 2637-D, con el fin de incorporar el cupón número 42.

El presente Oficio Ordinario viene a complementar el enviado por esta Superintendencia con fecha 1° de octubre de 2013, bajo el N°21882.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- - Comuna: --- - Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- - Comuna: --- - Reg. ---
6.
: Secretaría General
--- - Comuna: --- - Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201323559339884ztWRMJmVTFNCCtMejrkJqxJVouHkjZ

Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 10 de octubre de 2013

Señor
Cristián Saphores
Gerente General
CGE Distribución S.A.
Av. Presidente Riesco 5561, piso 14
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., tomó conocimiento de las modificaciones introducidas a la escritura de emisión de bonos serie C, por un monto de \$46.000 millones, con cargo a la línea de bonos N°764 de CGE Distribución S.A., a través de escritura pública de fecha 09 de octubre de 2013, Repertorio N°8.669/2013 de la Notaría de don Alberto Mozo Aguilar.

Dado lo anterior, Fitch Chile Clasificadora de Riesgo, utilizando estados financieros al 30 de junio de 2013, considera que dichas modificaciones no alteran la clasificación que están asignadas en escala nacional, de la siguiente manera:

Emisión de bonos serie C, con cargo a
la Línea de bonos N°764
Outlook

Categoría 'A+(cl)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



RINA JARUFE M.
Senior Director

/lh

En Santiago, a 10 de octubre de 2013, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por CGE Distribución S.A es la siguiente:

Línea de Bonos N° 764 : AA

Emisión al amparo de la línea:

- Bonos Serie C ⁽¹⁾

- (1) Según escritura complementaria de fecha 23 de septiembre de 2013, Repertorio N° 8.046/2013, de la 40ª Notaría de Santiago, modificada mediante escritura de fecha 09 de octubre de 2013, Repertorio N° 8.669/2013, de la 40ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de junio de 2013.



Oscar Mejías
Gerente General

Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 10 de octubre de 2013

Señor
Cristián Saphores
Gerente General
CGE Distribución S.A.
Av. Presidente Riesco 5561, piso 14
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., tomó conocimiento de las modificaciones introducidas a la escritura de emisión de bonos serie D, por un monto de UF 2.000.000, con cargo a la línea de bonos N°764 de CGE Distribución S.A., a través de escritura pública de fecha 09 de octubre de 2013, Repertorio N°8.668/2013 de la Notaría de don Alberto Mozo Aguilar.

Dado lo anterior, Fitch Chile Clasificadora de Riesgo, utilizando estados financieros al 30 de junio de 2013, considera que dichas modificaciones no alteran la clasificación que están asignadas en escala nacional, de la siguiente manera:

Emisión de bonos serie D, con cargo a
la Línea de bonos N°764
Outlook

Categoría 'A+(cl)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


RINA JARUFE M.
Senior Director

En Santiago, a 10 de octubre de 2013, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por CGE Distribución S.A es la siguiente:

Línea de Bonos N° 764 : AA

Emisión al amparo de la línea:

- Bonos Serie D ⁽¹⁾

(1) Según escritura complementaria de fecha 23 de septiembre de 2013, Repertorio N° 8.047/2013, de la 40ª Notaría de Santiago, modificada mediante escritura de fecha 09 de octubre de 2013, Repertorio N° 8.668/2013, de la 40ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de junio de 2013.



Oscar Mejías
Gerente General



Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 10 de octubre de 2013

Señor
Cristián Saphores
Gerente General
CGE Distribución S.A.
Av. Presidente Riesco 5561, piso 14
Presente

De mi consideración:

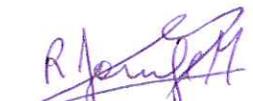
Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., tomó conocimiento de las modificaciones introducidas a la escritura de emisión de bonos serie E, por un monto de UF 4.000.000, con cargo a la línea de bonos N°765 de CGE Distribución S.A., a través de escritura pública de fecha 09 de octubre, Repertorio N°8.670/2013 de la Notaría de don Alberto Mozo Aguilar.

Dado lo anterior, Fitch Chile Clasificadora de Riesgo, utilizando estados financieros al 30 de junio de 2013, considera que dichas modificaciones no alteran la clasificación que están asignadas en escala nacional, de la siguiente manera:

Emisión de bonos serie E, con cargo a
la Línea de bonos N°765
Outlook

Categoría 'A+(cl)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


RINA JARUFE M.
Senior Director

/lh

En Santiago, a 10 de octubre de 2013, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por CGE Distribución S.A es la siguiente:

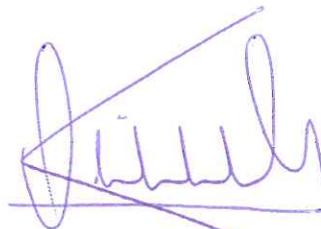
Línea de Bonos N° 765 : AA

Emisión al amparo de la línea:

- Bonos Serie E ⁽¹⁾

(1) Según escritura complementaria de fecha 23 de septiembre de 2013, Repertorio N° 8.045/2013, de la 40ª Notaría de Santiago, modificada mediante escritura de fecha 09 de octubre de 2013, Repertorio N° 8.670/2013, de la 40ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de junio de 2013.



Oscar Mejías
Gerente General



DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD Y DECLARACIÓN JURADA ESPECIAL

Los abajo firmantes, en nuestro carácter de Director y Gerente General de CGE Distribución S.A., respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, declaramos bajo juramento ser responsables de la veracidad respecto de toda la información proporcionada a la Superintendencia de Valores y Seguros para los fines de la inscripción de la emisión de bonos Serie C con cargo a la Línea de Bonos al portador desmaterializados de CGE Distribución S.A., inscrita en el Registro de Valores de dicha Superintendencia bajo el N° 764 con fecha 5 de septiembre de 2013, especialmente en lo que respecta a la Escritura de Modificación de la Escritura Complementaria, proporcionada por el Emisor en cumplimiento de lo dispuesto la Norma de Carácter General N°30 antes citada.

Asimismo, declaramos bajo juramento que CGE Distribución S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Sr. Eduardo Morandé Montt

RUT: 7.024.596.-5

Director

Sr. Cristian Saphores Martínez

RUT: 7.052.000-1

Gerente General



DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD Y DECLARACIÓN JURADA ESPECIAL

Los abajo firmantes, en nuestro carácter de Director y Gerente General de CGE Distribución S.A., respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, declaramos bajo juramento ser responsables de la veracidad respecto de toda la información proporcionada a la Superintendencia de Valores y Seguros para los fines de la inscripción de la emisión de bonos Serie D con cargo a la Línea de Bonos al portador desmaterializados de CGE Distribución S.A., inscrita en el Registro de Valores de dicha Superintendencia bajo el N° 764 con fecha 5 de septiembre de 2013, especialmente en lo que respecta a la Escritura de Modificación de la Escritura Complementaria, proporcionada por el Emisor en cumplimiento de lo dispuesto la Norma de Carácter General N°30 antes citada.

Asimismo, declaramos bajo juramento que CGE Distribución S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Sr. Eduardo Morandé Montt

RUT: 7.024.596.-5

Director

Sr. Cristian Saphores Martínez

RUT: 7.052.000-1

Gerente General

W



DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD Y DECLARACIÓN JURADA ESPECIAL

Los abajo firmantes, en nuestro carácter de Director y Gerente General de CGE Distribución S.A., respectivamente, en cumplimiento a lo dispuesto en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, declaramos bajo juramento ser responsables de la veracidad respecto de toda la información proporcionada a la Superintendencia de Valores y Seguros para los fines de la inscripción de la emisión de bonos Serie E con cargo a la Línea de Bonos al portador desmaterializados de CGE Distribución S.A., inscrita en el Registro de Valores de dicha Superintendencia bajo el N° 765 con fecha 5 de septiembre de 2013, especialmente en lo que respecta a la Escritura de Modificación de la Escritura Complementaria, proporcionada por el Emisor en cumplimiento de lo dispuesto la Norma de Carácter General N°30 antes citada.

Asimismo, declaramos bajo juramento que CGE Distribución S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Sr. Eduardo Morandé Montt

RUT: 7.024.596.-5

Director

Sr. Cristian Saphores Martínez

RUT: 7.052.000-1

Gerente General